

Proyecto de ley que reajusta los valores del Subsidio Único Familiar y la Asignación Familiar, reactiva el aporte pagado a través del Bolsillo Familiar Electrónico por los meses de invierno de 2024 e inyecta recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo

2 de Julio de 2024 Mario Marcel M. | Ministro de Hacienda



### **Contenidos**

Una mirada sobre las medidas de seguridad económica adoptadas en últimos dos años

La trayectoria del salario mínimo hasta \$ 500 mil.

Los nuevos acuerdos que dan origen al PdL

- Reajuste tramos y valores AF y SUF
- Incentivos a la formalización: extensión del SUF en transición a empleos asalariados.
- Reactivación del Bolsillo Electrónico Familiar
- Fortalecimiento MEPCO.

### Medidas de apoyo a la población más vulnerable en últimos 2 años

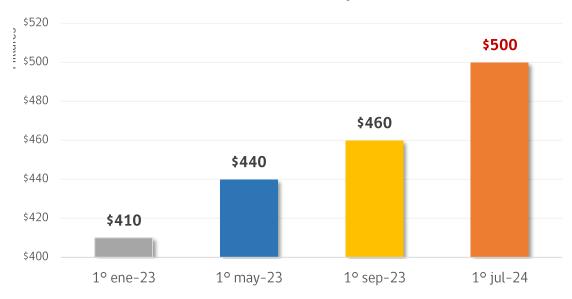
- 1. Se eleva en forma progresiva el ingreso mínimo, el que llegará a \$ 500 mil en julio.
- 2. Se crea **Programa Chile Apoya** de recuperación inclusiva que entrega bono extraordinario que beneficio a 7,5 millones de personas.
- 3. Se crea **aporte familiar permanente extraordinario**, que cubre 1,6 millones de beneficiarios
- 4. Se extiende la vigencia del ingreso mínimo garantizado hasta junio de 2024.
- 5. Se crea el **aporte canasta básica de alimentos** ante el aumento en precio de los alimentos.
- 6. Se **eleva en 20% el monto del SUF y AF** y **automatiza la entrega del SUF** a causantes menores de 18 años de la población 40% más vulnerable.
- 7. Se crea el **Bolsillo Familiar Electrónico** para apoyar la compra de alimentos, que beneficia a 1,7 millones de hogares.
- 8. Se realiza un **reajuste progresivo de los ingresos de los tramos de la AF**, permitiendo elevar la cobertura a más de 98 mil personas.
- 9. Se extiende hasta abril de 2024 los aportes a través del Bolsillo Familiar Electrónico.
- **10.Aumento del universo de beneficiarios de la PGU** en aproximadamente 76 mil personas en régimen por efecto del cambio en la población de referencia.

# Los acuerdos establecidos en Ley 21.578 para lograr el aumento a \$500 mil

- 1. Elevó el IMM a \$440 mil en mayo de 2023 y a \$460 mil en septiembre de 2023.
- 2. Contemplaba mecanismo eventual para elevar el IMM a \$470 mil en enero de 2024 el caso que la variación acumulada del IPC a diciembre de 2023 superase 6% en 12 meses (lo cual no ocurrió pues la variación fue de 3,9%).
- 3. Reajusta el IMM a \$500 mil para las personas trabajadoras entre 18 y 65 años a través de tres incrementos graduales.
- 4. Reajuste automático el 1 de enero de 2025 de acuerdo con la variación acumulada del IPC entre julio y diciembre de 2024.

### Esquema de incrementos del IMM

trabajadores entre 18 y 65 años



### Valores del IMM desde mayo de 2023

Tramo de edad	1° may-23	1° sep-23	1° jul-24
Mayores de 18 y hasta 65 años	\$440.000	\$460.000	\$500.000
Menores de 18 y mayores de 65 años	\$328.230	\$343.150	\$372.989*
Efectos no remuneracionales	\$283.619	\$296.511	\$322.295*

Fuente: Ministerio de Hacienda.

## La trayectoria del salario mínimo hasta \$ 500 mil el 1 de julio de 2024

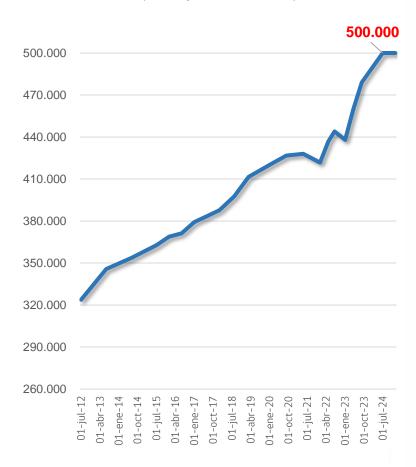
Ingreso Mínimo Mensual

FECHA REAJUSTE	VALOR IMM	REAJUSTE NOMINAL PERÍODO (%)	VAR IPC PERÍODO (%)	VARIACIÓN REAL, %
01-jul-11	182.000	5,8	2,8	3,0
01-jul-12	193.000	6,0	2,6	3,3
01-jul-13	210.000	8,8	1,9	6,8
01-jul-14	225.000	7,1	4,8	2,3
01-jul-15	241.000	7,1	4,4	2,6
01-ene-16	250.000	3,7	2,0	1,7
01-jul-16	257.000	2,8	2,2	0,6
01-ene-17	264.000	2,7	0,5	2,2
01-jul-17	270.000	2,3	1,1	1,1
01-ene-18	276.000	2,2	1,1	1,1
01-ago-18	288.000	4,3	1,8	2,5
01-mar-19	301.000	4,5	0,9	3,5
01-mar-20	320.500	6,5	3,9	2,5
01-sept-20	325.500	1,6	0,4	1,2
01-may-21	337.000	3,5	3,2	0,3
01-ene-22	350.000	3,9	5,4	-1,5
01-may-22	380.000	8,6	4,8	3,6
01-ago-22	400.000	5,3	3,5	1,7
01-ene-23	410.000	2,5	3,9	-1,4
01-may-23	440.000	7,3	2,1	5,1
01-sept-23	460.000	4,5	0,4	4,1
01-jul-24	500.000	8,7	4,1	4,4

Indice de Salario Mínimo vs Salarios reales Economía (julio 2012=100)



Salario Mínimo Real (\$ de julio de 2024)\*



<sup>\*</sup>Considera estimaciones de IPC junio y julio de 2024, Ministerio de Hacienda

# Los Nuevos acuerdos para fortalecer las medidas sociales (Reunión anual Ministerios de Hacienda, Trabajo y Cut)

1. Reajuste de 4,5% en a partir de 1 de julio de 2024 en los valores del SUF y Asignación Familiar y ampliar los tramos de esta última, de manera de incluir un mayor número de beneficiarios.



2. Fomentar la formalización de los empleos, asegurando a los beneficiarios del SUF que transiten a un empleo asalariado, mantengan el mismo monto del SUF por dos años.



3. Reactivación del Bolsillo Familiar Electrónico por los meses de invierno para 1,2 millones de hogares aproximadamente. Se incluye personas pertenecientes al 40% RSH entre beneficiarios SUF y 1° tramo AF, además de SSyO.



4. Inyección de recursos al Fondo de Estabilización del precio de Petróleo, de manera de que se mantenga en los valores de \$1.050 por litro.



## 1. Reajuste tramos y valores Asignación Familiar y Subsidio Único Familiar

- Alza del monto de AF en cada tramo en 4,5%, y del SUF en el mismo monto.
- Reajuste de los tramos de ingreso de la AF y SUF para aumentar el número de beneficiarios de cada tramo en mismo aumento del salario mínimo (8,7%).

# Límites de los tramos de la AF 1 Julio 2024 (valores en miles de pesos)





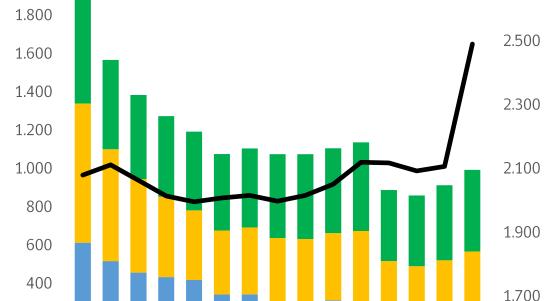


## 1. Cobertura de la Asignación Familiar

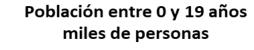
2.700

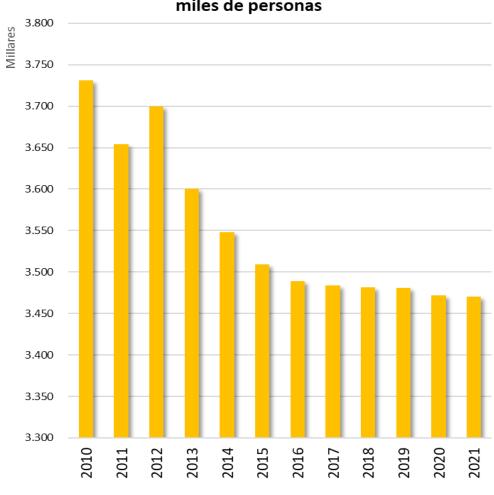


2.000



(Abril)





Fuente: Ministerio de Hacienda en base a SUSESO. Notas: (i) Para la AF se reportan los promedios anuales de las asignaciones informadas y pagadas para cada año y para el SUF se reporta el promedio anual de causantes; (ii) Para año 2024 se obtiene el promedio mensual de asignaciones informadas hasta abril, y se asume la misma distribución de tramos que el año 2023.

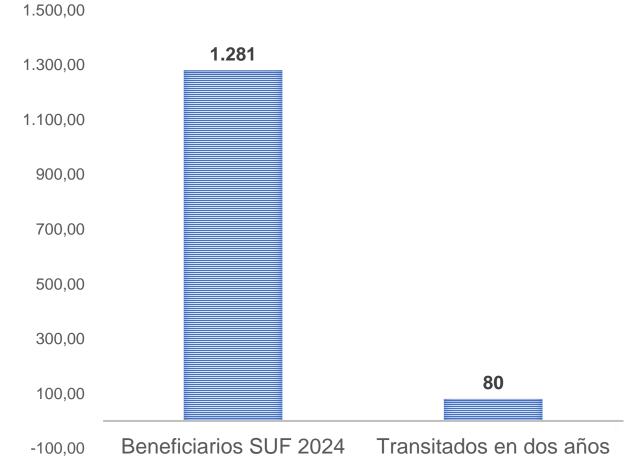
## 2. Incentivos a la formalización: extensión del SUF en transición a empleos asalariados

Nuevo régimen de tránsito desde el Subsidio Único Familiar hacia el Sistema Único de Prestaciones Familiares y Maternales: mantendrán mismo monto del beneficio SUF (equivalente el primer tramo de AF) por dos años, o el tiempo que les restare como beneficiarios SUF.

Propósito de incentivar la formalización laboral de las personas beneficiarias de SUF en empleos informales.



Beneficiarios SUF y estimación de nuevos beneficiarios en régimen de transito (miles)



# 3. Ley 21.550 crea Bolsillo Familiar Electrónico se mantuvo activo hasta abril 2024: PdL propone reactivar por los meses de invierno.

- Benefició a alrededor de 1,7 millones de hogares.
- En noviembre 2023 el Banco Mundial realiza una evaluación del Bolsillo en el marco de su programa G2Px.
- A raíz de su buena evaluación, la ley N°21.647
   extendió el funcionamiento del Bolsillo
   Familiar Electrónico hasta abril 2024.
- A inicios de 2024 el Bolsillo Familiar Electrónico fue ganador del premio Avonni en la categoría de Innovación Pública BID.
- PdL reactiva el BFE por tres meses a favor de los beneficiarios del 1er tramo de AF, a los beneficiarios del SUF de 40% del RSH y a los beneficiarios SSyO.

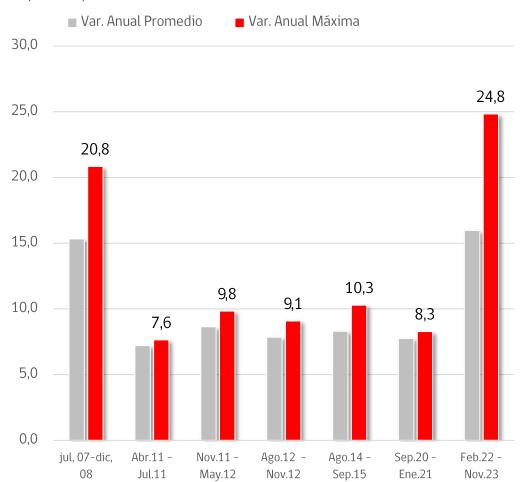




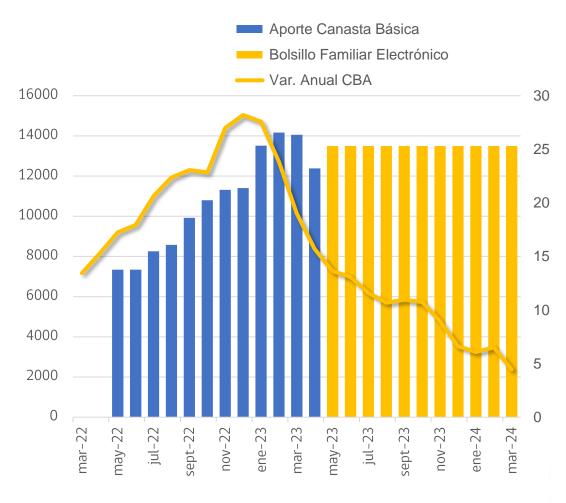
# 3. Bolsillo Familiar Electrónico cubre el alza más aguda en el precio de los alimentos en los últimos 25 años

## Episodios de alzas en el precio de los alimentos y bebidas no alcohólicas

(superior al promedio 2011-2024 durante dos meses o más)



# Bono Canasta y aporte BFE vs Valor Canasta Básica de Alimentos (var. % 12 meses, \$)

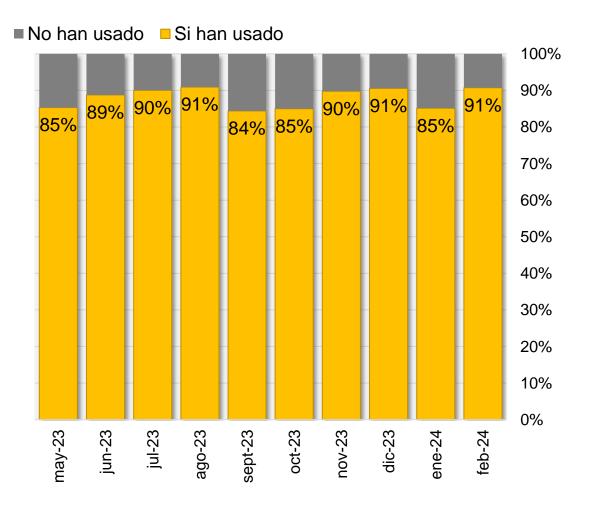


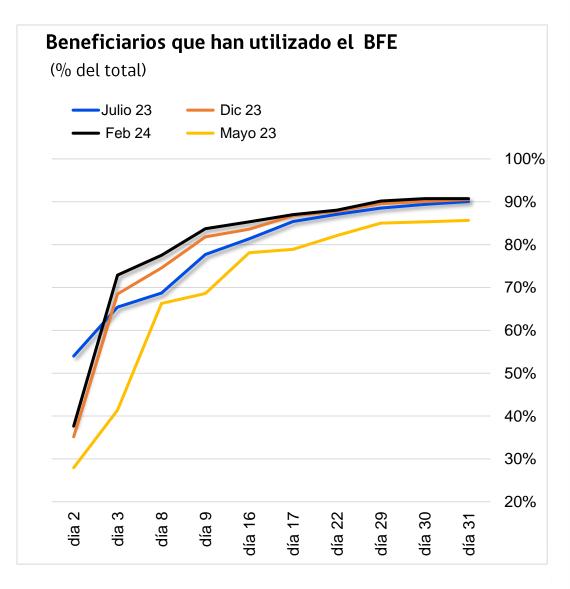
Fuente: Ministerio de Hacienda; preparado con información proporcionada por Instituto Nacional de Estadísticas.

### 3. El porcentaje de beneficiarios que utiliza el BFE en compras ha oscilado entre 85% y 91%

### Beneficiarios que han utilizado el BFE

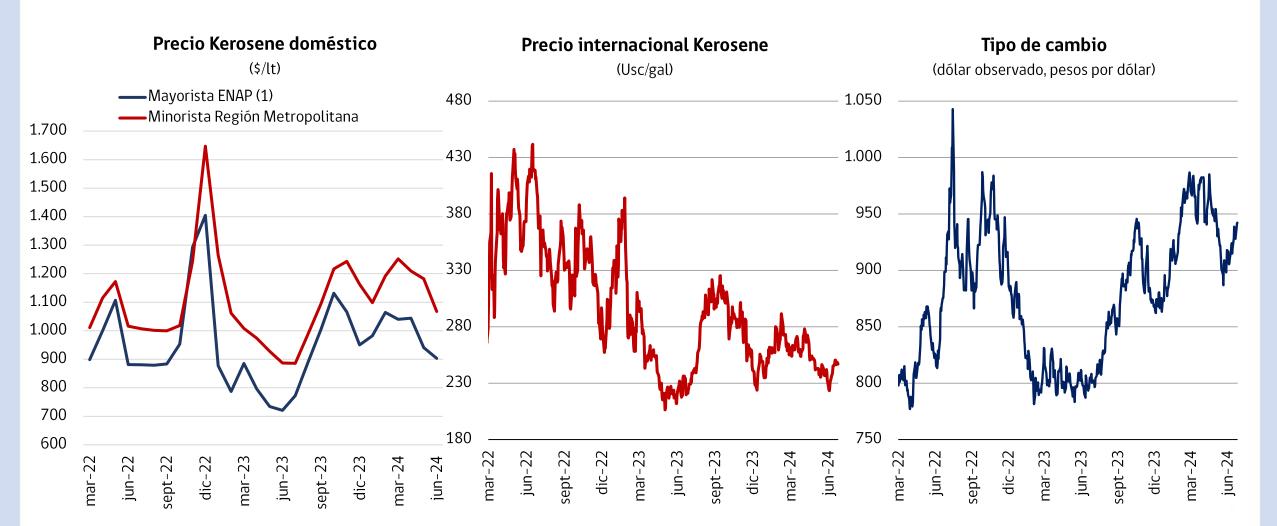
(% del total de bolsillos)





4. Modificaciones al FEPP: Dada la evolución del tipo de cambio y precios internacionales se prevé que el precio de la parafina se vea presionado al alza durante el invierno.

La volatilidad que han experimentado los precios internacionales deja en evidencia que el precio se podría elevar



# El proyecto de ley permitirá contener el aumento de la parafina en el mercado local. Para ello son necesarios los siguientes cambios legales:

### 1. Posibilitar inyección de recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP)

- Posibilitar la inyección de 25 millones de dólares al FEPP. Actualmente el fondo dispone de menos de 1 millón de dólares para su funcionamiento.
- La inyección de recursos al FEPP permitiría el uso del fondo en caso de que se requiera otorgar un subsidio a la Parafina.

### 2. <u>Suspender transitoriamente el requisito establecido en el inciso séptimo del Art. 2 de la Ley Nº 19.030</u>

- El inciso séptimo de la Ley Nº 19.030 establece que los precios de referencia intermedio calculados, no podrán diferir en más de un 20 por ciento del promedio de los precios de paridad observados en el plazo del año que expira la semana anterior al día que corresponden ser determinados.
- El requisito anterior, dados los precios internacionales del último año, limitaría el poder dar en la actualidad un subsidio dado que restringe el funcionamiento de la banda.
- Por lo tanto, al suspender transitoriamente este requisito, en caso de que haya un aumento del precio de internación del kerosene doméstico, se podrán otorgar subsidios permitiendo que el precio se mantenga en torno a 1.050 pesos por litro.

### A modo conclusivo

- Las medidas contenidas en este proyecto son resultado de los acuerdos con todas las partes involucradas.
- El aumento del salario mínimo completado su fase de ascenso hasta \$ 500 algo antes de lo previsto por efecto de la mayor inflación, especialmente en alimentos.
- El proyecto contiene innovaciones importantes, al incluir nuevos aumentos en los tramos de ingresos de la asignación familiar, que permite llegar a un mayor número de hogares, y establecer una transición entre SUF y AF que fomente la formalización de los trabajadores.
- El PdL se inscribe en una agenda más amplia de apoyo, creando una contención al alza del precio de los combustibles y transportes, con efectos sobre el costo de vida de las familias.



Proyecto de ley que reajusta los valores del Subsidio Único Familiar, la Asignación Familiar, reactiva el aporte pagado a través del Bolsillo Familiar Electrónico por los meses de invierno de 2024 e inyecta recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo

2 de Julio de 2024 Mario Marcel M. | Ministro de Hacienda

### Anexo: Funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP)

**Cálculo del precio de paridad:** se determina utilizando los datos conocidos para las fechas indicadas de precios FOB, adicionándole flete marítimo, tasa de seguro, tasa de arancel, dólar observado, tasa libor, tarifas de almacenamiento y descarga, entre otros elementos.

#### Cálculo del Impuesto/Crédito

a) Si el precio de referencia inferior es mayor que el precio de paridad el impuesto específico sería igual a la diferencia entre ambos precios.

impuesto 
$$FEPP = P_i - P^*$$
 si  $P_i > P^*$  (1)

a) Si el precio de paridad excede el precio de referencia superior operará un crédito fiscal de un monto igual a la diferencia entre ambos precios multiplicada por la cantidad menor entre 1 y la razón del fondo disponible sobre la cantidad de consumo semanal promedio esperado de las próximas 12 semanas multiplicado por el diferencial entre el precio de paridad y el precio de referencia superior y por un parámetro de protección temporal.

Crédito FEPP = 
$$(P^* - P_S) * Min(1, \frac{F}{q * (P^* - P_S) * T}) si P^* > P_S$$
 (2)

Fuente: Comisión Nacional de Energía.

### Anexo: Funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP)

### Cálculo del precio de Referencia (Banda):

- Los precios de referencia intermedios deberán reflejar el precio esperado de mediano y largo plazo del mercado petrolero. Se deben considerar la evolución de los precios históricos y las perspectivas futuras del mercado petrolero.
- A su vez, los precios de referencia intermedios calculados no podrán diferir en más de un 20% del promedio de los precios de paridad observados en el último año.
- Adicionalmente, para el caso de los precios referencia superior e inferior se tiene que estos no podrán diferir de un doce y medio por ciento del precio de referencia intermedio correspondiente.

Tabla 1: Precio de referencia y paridad del kerosene doméstico - semana de vigencia 27 de junio

Precio de Referencia			Precio de Paridad	Nuevo precio de paridad promedio	
	Inferior (US \$/m3)	Intermedio (US \$/m3)	Superior (US \$/m3)	Paridad (US \$/m3)	últimas 52 semanas (US\$/m3)
Kerosene doméstico	732,80	837,50	942,20	836,31	881,00